

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Miércoles 19 de Octubre de 1870

Num. 78.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será; el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él cuenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Mariano García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán las citaciones de las oficinas del Estado, como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con grande y especial interés tenemos que consignar preferentemente en nuestras columnas, los hechos que han tenido lugar en esta capital, con motivo del examen público que han sustentado los alumnos de los establecimientos de primeras letras de los municipios de Tlaxcoapan y Tepetitlan, del distrito de Tula, la mañana del día 15 del actual.

Hé aquí lo que ha pasado:

El C. gobernador en su última visita, no pudo por la premura del tiempo visitar á los pueblos mencionados, y sus autoridades y vecinos desearon de hacer conocer sus afanes y empeño en pro de la instrucción primaria, decidieron mandar á esta capital á ciertos niños, sin pararse en sacrificio alguno, para poner de manifiesto su brillante instrucción. Esa parvada infantil emprendió con tal objeto una caminata de cuarenta leguas, con verdaderas penalidades, que hacen aun mas angustiosa el temporal de los últimos días. Viene con ella y guiándola el cumplido y pundonoroso jefe político del distrito C. Vicente Dorantes, que es el primero en ponerse á la cabeza de toda mejora, de todo deseo que ceda en bien de los pueblos que le están encomendados. Por esto merece nuestros elogios, y debe estar orgulloso del aprecio con que lo distingue el jefe del Estado.

El mismo primer magistrado que está penetrado de cuánta es la importancia de que las masas se instruyan, si se quiere que México sea grande, ha recibido á estos niños

con toda la protección que debe como gobernante, y con toda la cordialidad, cortesía y cariño que le es genial como caballero

Su examen, en seguida, ha sido dispuesto y tenido lugar en el salon de la escuela gratuita de esta ciudad; y para dar una ligera idea de él, pues nos constan sus pormenores, diremos: que el acto fué presidido por el C. gobernador, al que concurrieron varias personas respetables. Los simulacros fueron los CC. Máximo Rangel é Ignacio Carrasco, y aquella niñita, el que mas, de una edad de diez á doce años, acostumbrados á tratar tan solo á la gente del campo, sin que se notara esa natural timidez propia de su edad y de las costumbres sencillas de pueblos pequeños, sustentaron el examen en general con arrogancia y desenvoltura, á no dejar que desear nada por parte de la concurrencia.

Ademas de los ramos de enseñanza primaria que designa la ley, en lo cual lo hicieron muy bien, presentaron otros adelantos dignos de llamar la atención de los pueblos del Estado, que de desear sería imitar en ese camino para llegar dentro de pocos años al grado de civilización que es tan indispensable para conservar el bien tantas veces usurpado, de una paz duradera.

Los ramos á que aludimos son: cartilla social, catecismo político, constituciones general y particular del Estado, moral, virtud y urbanidad, análisis de gramática castellana, geometría y nociones de geografía. Este último, quizá el mas importante del examen, fué verdaderamente conmovedor, porque lo es todo aquel en que se palpa, en que se mira á la niñez desvalida desplegando sus alas hacia el porvenir; de esa juventud que ha de moralizar las costumbres, que ha de dicipar las preocupaciones, que ha de dejar la superstición que vicia las creencias mas santas, que ha de, en fin, desgarrar el velo de la ignorancia popular, poniendo en su verdadero asiento los derechos del ciudadano, para que con fundamento y mas ardor amen la libertad, respeten la ley, y tengan fé en las instituciones que hoy solo perciben como el eco de una voz lejana, que si bien les halaga, aun no la comprenden.

Como decíamos, el examen de las tres primeras materias causó verdadera sorpresa, porque á la precisión de las respuestas se comprendía la inteligencia clara y poco común de esos jóvenes que por su traje sumá-

mente modesto, revela la miseria en que están sus padres, y á la vez los pueblos á que pertenecen. Hacen comprender ademas por ese grado de adelantos, los sacrificios de los padres de familia para sostener sus escuelas en tan poco número de habitantes y los esfuerzos nobles y generosos de los preceptores, que sin hacer caso de los miserables sueldos que disfrutan, dedican todo su tiempo á tan delicada y grave tarea. Bien por esos maestros, que si no encuentran la debida remuneración de sus afanes, si hallarán en la sociedad la expresión mas sincera de gratitud y el cariño sin límites de multitud de familias agradecidas.

Tanto los niños como los preceptores leyeron y recitaron de memoria los discursos y poesías que tendimos el gusto de insertar en nuestro próximo número. Despues de todo lo practicado, fueron conducidos los niños á la fiesta llamada de Kul, donde el C. gobernador los obsequió lo mismo que á los preceptores y demas concurrentes, con un banquete demasado esplendido presidido por el galante gobernador. Hubo sus brindis, siendo notable el que dirigió especialmente á los niños el que presidía esa entusiasta cuanto alegre reunión. Conmovedoras fueron sus palabras, que no eran sino el acento dulce de un padre amante que hace grabar en el corazon de sus tiernos hijos las máximas consoladoras que los conducen al eterno bien. Ellas quedarán grabadas por siempre en el corazon de esos jóvenes, y estamos seguros que toda vez que reflexionen los hechos de ese día, recordarán con ternura la bondadosa conducta del primer gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

El jefe político, en nombre del distrito que representa, vió las gracias al primer jefe del Estado en un entusiasta brindis, y terminaron los niños el día con juegos propios de su edad. A su regreso para Tula, se les mandó dar por la secretaría de hacienda la cantidad de 50 pesos para ayuda de gastos y gratificación á cada uno de los alumnos que á larga distancia de esta ciudad fué á encaminar el C. gobernador como una muestra del mas vivo interés que les tiene.

PARTE OFICIAL.

El C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 64.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se habilita al menor Manuel Pérez Alamilla, de la edad que le falta para poder manejar sus bienes, contraer obligaciones y comparecer en juicio, sin necesidad de curador, no gozando de los privilegios de menor de edad.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toques cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 22 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

El C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 66.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Los funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia, y sus dotaciones, son:

I. Seis magistrados propietarios á 2,400 pesos anuales cada uno.	14,400
II. Un fiscal	2,400
III. Dos magistrados suplentes á 2,400 pesos	4,800
IV. Un agente fiscal y un abogado defensor de pobres, á 1,200 pesos cada uno.	2,400
V. Un secretario de acuerdos y de la primera sala	1,500
VI. Uno más de la segunda.	1,200
VII. Cuatro escribientes para las dos secretarías, á 450 pesos cada uno.	1,800
VIII. Un portero mozo de oficios.	300

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toques cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 5 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

República Mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sesion directiva. Núm. 81.—Obsequiando el acuerdo de la H. Legislatura del 8 del corriente, que vda. se sirva comunicar á este gobierno su oficio de la misma fecha, tengo el honor de acompañarles los estudios que manifiestan el valor actual de la propiedad raíz del Estado, y el gasto por mejorizado que se hace mensualmente en las líneas civil y militar, advirtiéndoles, que el valor de la propiedad no es el que consta en el censo que obra en la memoria del ejecutivo provisional del Estado fecha 16 de Mayo del año pasado, sino el formado en el presente año con vista de los datos oficiales que se reunieron al efecto.

Independencia y libertad. Pachuca, Octubre 1 de 1870.—Antesino Tague.—Ciudadanos diputados secretarios de la H. legislatura del Estado.—Presento.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 8 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CRONICA PARLAMENTARIA

Sesion ordinaria del 3 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ANDRADE.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez, Serna y Viniegra, se abrió la sesion á las cuatro de la tarde.

Se dió lectura á la nota de la sesion anterior del día 1.º del corriente, y puesta á discusion, en ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Nota del ciudadano gobernador del Estado, fecha de ayer, haciendo observaciones al dictamen de la comision especial, sobre el proyecto de ley para la organizacion de las fuerzas de seguridad.—Recibo y á su expediente.

Del ciudadano secretario de hacienda del gobierno del Estado, fecha 30 de Setiembre, consensando recibo del acuerdo de esta legislatura para que no se cobren contribuciones al C. Lorenzo Angeles, por la finca urbana arruina da que posee en Actopan.—Al archivo.

De la misma secretaria, fecha 1.º del corriente, consensando recibo de la copia del dictamen de la 1.ª comision de hacienda, sobre plan y dotaciones de los empleados de la misma secretaria.—A sus antecedentes.

De la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 1.º del corriente, consensando recibo de la copia del dictamen de la 1.ª comision de hacienda sobre subvencion al hospital de Actopan.—A su expediente.

De la misma secretaria, fecha de hoy, informando sobre los pasos que se han dado para que se agreguen al Estado de Hidalgo varios pueblos pertenecientes al de Veracruz.—Al diputado que promovió.

De la legislatura del Estado de Michoacan, fecha 16 de Setiembre, comunicando haber abierto el primer periodo de sus sesiones ordinarias correspondiente al 2.º año de su instalacion.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Puebla, fecha 28 de Setiembre, consensando recibo de las proposiciones aprobadas por esta legislatura, relativas á no apoyar ni secundar la iniciativa de la del Estado de Aguascalientes, sobre que los altos funcionarios no gocen fuero constitucional.—Al archivo.

Manifiesto de la diputacion permanente del Estado de Chihuahua sobre el nombramiento de ella que desconoció el ejecutivo de aquel Estado.—Recibo.

Se dió 2.ª lectura á la solicitud que hacen varios vecinos de Apam para no pagar lo que deben por rezagos de contribuciones Admitida á discusion, á la 1.ª comision de hacienda y copia al ejecutivo.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comision de justicia sobre revision por el tribunal superior de justicia del Estado, de los juicios verbales por delitos leves.—Se señaló para su discusion el día 8 del corriente.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comision de justicia sobre indulto de la pena capital á los reos Dolores Guadalupe y Sixto Monroy.—Se señaló para su discusion el día 8.

Por disposicion de la mesa se procedió al nombramiento del escribiente 3.º de la secretaria del congreso, conforme al reglamento expedido el día 30 del pasado Setiembre.—Obtuvieron, el C. Luis Hernandez siete votos, el C. Nicanor Guerrero uno, y dos cédulas en blanco.—Quedó elvoto al C. Luis Hernandez.

Se puso á discusion el dictamen de la 1.ª comision de hacienda sobre la peticion de los artesanos zapateros de Huichapan, que concluye con el siguiente proyecto de ley:

“Art. Unico.—En ningun punto del Estado se cobrarán derechos de alcabala al calzado que en él se fabrique.”

Por observaciones del C. Andrade, y en virtud de no existir en la secretaria varias leyes del gobierno general que se deben tener presentes para esta discusion, la comision, con permiso del congreso retiró el expresado dictamen, para presentarlo oportunamente luego que se tengan á la vista las disposiciones mencionadas.

Se levantó la sesion.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 4 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

MANIFIESTO

Que dirijo el C. Luis Terrazas, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo:

(Concluye.)

No parece sino que de intento se quiere deshonrar mi administracion, al negarme los recursos que necesito para el lleno de mis obligaciones, avanzándose hasta el extremo de prevenirse en el art. 13 del nuevo presupuesto, que obra de acuerdo con la diputacion, en receso de la legislatura, cada cuando sea necesario modificar, aumentar ó disminuir los gastos de guerra, sin atender á que ni han podido menguarse las atribuciones constitucionales del gobierno, ni ensancharse sin una reforma previa de la ley fundamental, las que esta concede á la diputacion permanente contra la terminante prevencion del art. 6.º de aquella, segun el cual los poderes que establece solo deben limitarse al ejercicio de las facultades “expresamente designadas en la constitucion y en las leyes, sin que por falta de expresa restriccion se entiendan permitidas otras.”

Lo que las comisiones unidas han dicho en su último dictamen, contestando á lo que sobre este punto expuse en mis observaciones, no ha hecho otra cosa que confirmarme en el concepto que he formado, de que aun en las cuestiones mas claras y en las circunstancias mas difíciles, el ejecutivo no conseguirá ponerse de acuerdo con el poder legislativo, á cuya asistencia se debe la inutilidad de las últimas sesiones extraordinarias, y mas que esto el triste desengaño de que siu quererse mejorar la situacion actual, se buscan los medios de empeorarla, para

que el personal del gobierno no pueda obrar con utilidad del Estado, y lo que es peor, queriéndonos reducir á un vergajoso papibajo, como el de no poder ejercer libremente, sin dependencia de la diputacion, una de mis atribuciones privativas en la invasion de los fondos destinados por la federacion á la guerra de los bárbaros; aunque en mis actos como comandante militar, dependiente tan solo del gobierno supremo de la República, no estoy sujeto á otro poder alguno del Estado.

Era preciso por lo tanto que todas estas divergencias produjesen los medios que dejo recordados, por la falta de recursos que se me han negado con la misma repeticion con que los he solicitado; á lo que se debe que varios empleados hayan renunciado sus destinos, originando un retraso bastante notable en el despacho de las oficinas, y que el tribunal de justicia se disolviese, dando por razon de esta injustificable ocurrencia, la de que susariales se habian retirado de las secretarías respectivas, por no pagarles sus sueldos.

¿Y habrá quien diga que el gobierno tiene la culpa de todos estos trastornos por hallarse al frente de la administracion pública, á pesar de no estar en su mano los medios de evitarlos, y de haber ocurrido al único poder que pudo corregirlos? ¿Quién no ha echado de ver en esta perturbacion con que se contraman y nullifican todas las pretensiones del ejecutivo, por justas y convenientes que sean, las mas pronunciadas tendencias á un conflicto mayor, fruto, por lo regular inevitable, de la discordia entre dos poderes supremos que debian conservar la mejor armonía, por lo que esta interesa á la paz y prosperidad de los pueblos?

Pero lo que vino á poner el sello de la fatalidad á todas estas diferencias, y á enjendrar los temores mas serios de una nueva calamidad política, que no me ha sido posible conjurar, es el nombramiento inconstitucional de una nueva diputacion permanente, acordada por siete señores diputados en la última de las sesiones extraordinarias del congreso.

No es esta la única vez que la legislatura ha roto ó pretendido romper las trabas que le imponen la Constitucion y las leyes, como lo probó cuando sea necesario, y por eso motivo me he visto frecuentemente en el caso de observar no pocas de sus resoluciones, logrando á veces que se les rinda el debido homenaje á la razon y á la verdad; pero en el caso de que se trata, mis esfuerzos se han estrellado ante la insistencia con que la referida legislatura ha sostenido un acto tan abiertamente contrario á lo prevenido en el art. 114 del reglamento á que debe sujetar todos sus procedimientos; y el cual dice literalmente lo que sigue: “si hubiese sesiones extraordinarias cesará la diputacion, luego que se reuna el congreso, y disuelto continuará sus funciones.” ¿Ha podido, pues, sin la previa derogacion de ese artículo, quebrantarse de una manera tan abierta? ¿En qué se ha fundado para separarse de la práctica constante, que en casos análogos, han observado los congresos anteriores, en armonía con los de los Estados que forman la Federacion mexicana, incluyendo los de la Union? El único fundamento, muy fílvolo por cierto, en que apoya su modo de proceder, lo pretende sacar de la violenta interpretacion que ella si ha querido dar á la primera parte del art. 63 de la Constitucion del Estado, que dice: “La diputacion permanente se compondrá de tres diputados propietarios y tres suplentes, para cubrir las faltas de aquellos, que nombrará la legislatura la víspera de cerrar alguno de los periodos de sus sesiones, y en el mismo día de su clausura verificará su instalacion.” Claramente se ve que ese artículo solo trata de

la época en que se debe nombrar la diputacion permanente, y que cuando se expresa en él que este nombramiento se haga la víspera de cerrar alguno de los periodos de sus sesiones, es evidente que se refiere á los periodos ordinarios, marcados detalladamente un poco antes en el art. 52, y de ninguna manera á los periodos extraordinarios, que ni siquiera se mencionan en toda la constitucion, dejando por consiguiente, en toda su fuerza y vigor la prevencion contenida en el art. 114 del reglamento. Es tanto mas natural mirar bajo este aspecto la cuestion, cuanto que para ello solo basta observar el hecho que tienen entre sí todos los artículos constitucionales; y así es como se ve que el 63, cuando habla de periodo de sesiones, no puede referirse; á no he dicho antes, sino el 52, que los establece de una manera precisa y determinada, para ser la mente de la Constitucion fuera de comprender en esas palabras los periodos extraordinarios, es indudable que habría sido mas explícita sobre el particular. La Constitucion, que es la ley que rige lo ordinario y lo normal en nuestro sistema de gobierno, no puede sujetar á reglas fijas á lo accidental y lo imprevisto; y de aquí se deriva la necesidad de reglas especiales que se sujeten todos los actos extraordinarios que puedan tener lugar fuera de las prescripciones de ella misma.

A mayor abundamiento debe observarse, que si la inteligencia que se da al artículo 63 fuese esta, sería impracticable, en ciertas ocasiones, el 64, fraccion 3.ª de la Constitucion, donde se le impone á la diputacion permanente el deber de glossar las cuentas de recaudacion y distribucion de las rentas públicas. La diputacion tiene que cumplir con ese deber en el receso siguiente al primer periodo de sesiones ordinarias, receso que puede extenderse en treinta días si el congreso llega á prorrogar dicho periodo. Ahora bien; supongamos lo que sucede y ha sucedido varias veces en épocas anteriores, que ese receso sea interrumpido por una ó mas sesiones extraordinarias del congreso. ¿Qué tiempo habrá tenido la diputacion que poder dedicar á la glossa de las cuentas, y que sea suficiente para desempeñar debidamente su cometido? Y si en las sesiones extraordinarias del congreso esto debe nombrar una nueva diputacion cada cuando las tenga, ¿cuál de esas dos ó mas diputaciones que se sucediesen sería la obligada á cumplir con la prevencion de la fraccion 3.ª del artículo 64 de la Constitucion, y cuál la responsable de no haberlo hecho? Cuestiones son estas difíciles de resolver, pues todas esas diputaciones sucesivas tendrían, en mi concepto, razones bastantes para eximirse de esa obligacion y de esa responsabilidad; á no ser que se pretenda que los libros de cuentas de la administracion vayan pasando, para su glossa, de mano en mano y de diputacion en diputacion, lo que, ademas de tener un carácter extraño y hasta ridículo, afeccionaría del grave inconveniente de no estar establecido así por nuestra ley fundamental.

Se ve por lo expuesto, que no ha sido el ejecutivo el que mas se haya desviado de la genuina y verdadera interpretacion que se debe dar al artículo 63 de la Constitucion; y que razon sobrada le ha asistido al desconocer la legalidad de la nueva diputacion, nombrada en virtud de una infraccion constitucional, y del reglamento interior del congreso.

En el manifiesto que ha circularo impreso en esta ciudad el 14 de Agosto próximo pasado, suscrito por los señores diputados que componen la nueva diputacion permanente, y que no he debido reconocer como legítima, se asienta en el primer párrafo, en tono de imputacion y de reproche, y con letra bastardilla, las siguientes

tes palabras: "El gobernador del Estado, constituyéndose juez de los actos del poder legislativo, etc." y en el que inmediatamente sigue: "La diputación permanente ha tenido que sucumbir a la fuerza:" aseveraciones ambas, que carecen absolutamente de verdad; porque ni he pretendido constituirme juez del congreso, ni mucho menos he llegado a emplear la fuerza para que la referida diputación se disolviera; disolución que ha tenido lugar por su propia virtud, y para la cual el poder ejecutivo no ha intervenido ni con el menor auxilio, como pueden dar testimonio de ello los habitantes todos de esta capital. Es un hecho notorio, que la nueva diputación se ha instalado, ha comunicado su instalación a diversas autoridades del Estado y fuera de él, ha abierto sus sesiones en el mismo local del poder legislativo, ha tenido acuerdos, etc., etc., sin que para nada haya sido molestada por el ejecutivo, cuya hostilidad se ha reducido únicamente a suspender con ella sus relaciones oficiales. Si su intención, la falta de que hacer ó su aislamiento lo han sugerido la idea de suicidarse, culpe su honorabilidad á su origen, que no todos reconocen como legítimo, expreso así con franqueza; pero no apele al trillado arbitrio de desfigurar los hechos, para hacerse pasar por víctima de un bárbaro atentado, y strarses por ese medio, ya que carece de otros, las simpatías de los corazones generosos.

Por alto que sea el concepto que merezcan los señores diputados que componen la legislatura, no puedo persuadirme de que en este respetable cuerpo resida la infalibilidad, para aceptar ó oír sus resoluciones, y para privarme hasta del derecho natural, que tengo como hombre, de externar mi juicio acerca de ellas. Como gobernador tengo el deber de cumplir y hacer cumplir las leyes, pero no el de montar aquellos actos que las infrinjan ó contradigan, aun cuando procedan del poder legislativo, siempre que al verificarse haya tenido que traspasar la órbita natural de sus atribuciones; y como ciudadano, el derecho común á todos los chihuahuenses, de censurar los actos del poder público, cuando no los considere ajustados á la ley, á la justicia, á la razón, ó á la conveniencia de la comunidad. Estas ideas parecerán extrañas y hasta subversivas á la nueva diputación, que procura hacer entender en su manifiesto que la censura no puede llegar hasta al Congreso, para cuyos actos ni él ni la Constitución reconocen juez ni superior. A pesar de esta aseveración hay, sin embargo, un juez ante cuyo tribunal tendrá que descender del elevado puesto en que reside, á responder de su conducta: juez que no se hace sentir, que ni se le ve ni se le palpa, y que por eso tal vez, no se reconoce su existencia: juez que no castiga con azotes, ni con cadenas, ni con prisiones, sino con el olvido, que es, para muchos el suplicio de los reprobos; juez que es inaccessible al soborno, á las intrigas, á las influencias y á las malas pasiones; que mide con la misma vara al grande y al pequeño; que hace tiempo nos mira y nos observa, y que, en este momento, por desgracia, tiene sus ojos sobre nuestras cabezas en terrible fallo. Este juez se llama la opinión pública!

Yo bien sé, que el desconocimiento que hice de la diputación permanente va á ser el principal capítulo de acusación que se formule contra mí en la próxima reunión de la legislatura: no se me oculta la actividad de verante que desplega para hacerse desovender al banquillo de los acusados, y alcanzar por ese medio que me separe de un puesto, que es el sueño dorado de mis adversarios, y en onyas manos únicas está depositado, según ellos, el futuro bienestar y engrandecimiento del Estado: sé que no debo

ré contar, en ese caso, con ninguna clase de consideraciones, ni aun siquiera con la imparcialidad de mis jueces; pero escudado, como lo estoy, con la conciencia de mi deber, aguardaré tranquilo el fallo de mis enemigos, y lo aceptaré gustoso, siempre que se pronuncie con arreglo á las prescripciones constitucionales. Nunca me he creído digno de desempeñar el puesto que ocupo, ni me he dejado ofuscar con el brillo del poder; y si ahora lo sirvo, como en otras ocasiones, es por el respeto que merecen el voto popular que me tiene colocado en él, y porque me considero obligado, como todo ciudadano, á cooperar con mis débiles esfuerzos y hasta donde me sea posible á la prosperidad de mi país; pero si esa acusación ha de servir para que descienda de un puesto en que me siento agobiado con el peso de la desastrosa situación actual, no podré menos que aplaudir la inspiración de sus autores por el beneplácito que, sin quererlo, me proporcionarían, pues me sería muy grato volver al seno de la vida privada, sobre todo si fuese acompañado, como lo espero, de la estimación de mis conciudadanos.

Antes de concluir, me ocuparé de rectificar algunos hechos que la diputación permanente refiere en su manifiesto, para probar con ellos que la legislatura ha tenido datos sobrados en que apoyarse para juzgar con acierto.

El primer hecho ó dato se refiere al resumen general de los gastos y productos que el Ejecutivo presentó al Congreso en Diciembre del año anterior, en donde aparece que se gastaron (\$130,000), ciento treinta mil pesos. En efecto ha sido así; pero se ha omitido el explicar que en esa suma están incluidos mas de (\$30,000), treinta mil pesos de la subvención acordada al Estado por la Federación, los que deducidos del resumen general, dejan un líquido de carga de (\$100,000), cien mil pesos, como producto de las rentas del Estado en aquel año; y también se olvida decir, que la ley de impuestos vigente en ese mismo año, aunque muy imperfecta, daba mayores rendimientos que la actual.

El segundo hecho, que al mismo tiempo que se reputa como un dato, es un cargo que se me hizo, en base del informe que el Gobierno de mi cargo dió al Congreso, de haberse distribuido en ese mismo año la suma de (\$11,700), once mil setecientos pesos, en auxilios dados á algunos empleados á cuenta de sus alcances, sin estar esa partida comprendida en el presupuesto.

No obstante la importancia que pueda tener este hecho como dato estadístico; pero respecto al cargo que envuelve, contestaré: que esa partida está incluida en el presupuesto, porque los vencimientos de que se trata, los han tenido los empleados en el mismo año en que han recibido los auxilios indicados; de manera que estos han sido á buena cuenta de sus sueldos corrientes, y que no se pagaron con puntualidad.

El tercer hecho, que forma el tercero y último dato, se funda en el producto que en cada cantón ha dado la ley actual de hacienda. Esta es el dato, y de los mejores que hubiera habido aprovechado la legislatura; pero la rectificación que tengo que hacer sobre esto se reduce á decir que, en mi concepto, es mas que un dato, porque es un desengaño.

Se ve que no son tan sobrados los datos que el manifiesto de la diputación refiere para probar que se han puesto á disposición del Ejecutivo los elementos necesarios para afrontar la situación actual, y que para nada han podido servirle en este año los (\$130,000), ciento treinta mil pesos, gastados ya desde el año anterior en las atenciones de esa época, ni la reducción del presupuesto á las dos terceras partes, por-

que esa economía se ha hecho en el presupuesto del año económico venidero, y juntamente podrá tener su aplicación en el presente, como se ha querido hacerle entender.

Conciudadanos: por la exposición que os acabo de hacer, quedais informados de los principales hechos que complican la situación actual, y que comprometen de una manera grave la paz y el sosiego del Estado. Tal vez me equivoque en mis apreciaciones, ó incurriera en algunos errores; pero si esto fuese así, porque el error es propio de la naturaleza humana, os aseguro que no han sido inspirados por la malicia, ni por otra pasión bastarda. Juzgad, pues de los acontecimientos, y pronunciad vuestro fallo, al que me someteré gustoso, aunque me sea contrario.

Chihuahua, Setiembre 12 de 1870.—Luis Terrazas.

GACETILLA.

PUBLICACIONES.

Hace algunos dias que no nos visita la Revista Universal.

El Monitor no viene con regularidad, y el Siglo nos falló ayer.

Muy mejorado aparece el Constitucionalista de Morelia, y sus redactores ofrecen que no volverá á sufrir otra alteración.

En San Luis ha visto la luz pública un nuevo periódico con el título de el Comercio, del que ya hemos recibido dos números. Damos la bien venida á ese nuevo colega.

En cambio el Comercio de Tampico va á suspender su publicación en favor del presente mes; pero en su lugar aparecerá con otro título y con notables mejoras.

¿HABRÁ HABIDO EQUIVOCACION, Ó UN NUEVO DESCOBRIMIENTO?

El Diario Oficial del 17, publica el estado de las defunciones que apuntaron los juzgados del registro civil de la capital, y una de las partidas que contiene es, que murieron dos hombres de metro-peritonitis.

Desearnos la aclaración de esto, porque siempre será interesante saber que los hombres están también expuestos á esa enfermedad, que nosotros creíamos peculiar de las mujeres.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo promovido por el C. Jesus D. Ocaroz, como apoderado de D.ª Manuela y D.ª Loreto Pardo y D.ª Lugarda Jurado, contra D.ª Julia Garnica, sobre pesos, se ha pronunciado la sentencia que sigue:

"En la ciudad de Pachuca de Guerrero, á los diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta. Yo el Lic. Ignacio Nieva, juez primero de letras del distrito, habiendo visto el expediente ejecutivo promovido por el C. Jesus D. Ocaroz, vecino de este lugar, en representación de las Sras. D.ª Manuela y D.ª Loreto Pardo y D.ª Lugarda Jurado, vecinas de Tepeapulco, y patrocinado por el C. Lic. Mariano Navarro, contra la Sra. D.ª Julia Garnica, vecina de México y representada por el C. Vicente Davila, de la propia vecindad, sobre pago de cuatro mil pesos, sus réditos y gastos legales. Considerando que la Sra. Garnica se ha equivoado cosa alguna contra la cuenta general de liquidación de las cargas que reporta el rancho de Pozos, hecha en diez y ocho de Abril último y constante á fojas 33; que dicha liquidación importa cinco mil ciento noventa y siete pesos cuarenta y siete centavos que el expresado rancho de Pozos, sito en la municipalidad de Zempoala, se preguntó por los términos del derecho, sin que nadie comparara á hacer posturas que la parte actora pide en el subjuque el referido rancho de Pozos, en parte de pago de su crédito, por la canti-

dad de cinco mil ciento setenta y un pesos ochenta y siete centavos, que importan las dos terceras partes de la de veinte y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos setenta y dos centavos que fué valorado de conformidad con la disposición en el art. 22, part. 3.ª, y en los artículos 204 y 210 de la ley de procedimientos judiciales, expedida en 11 de Julio de 1868, faja 1.ª.

1.º Que debía de pagar y aprobar la mencionada liquidación, condenando á los interesados á usar y pasar por ella.

2.º Que adjudico el rancho de Pozos en posesión y propiedad para siempre á las Sras. D.ª Manuela y D.ª Loreto Pardo y D.ª Lugarda Jurado, en la suma de cuatro mil ciento setenta y siete pesos ochenta y dos centavos, en parte de pago de los cinco mil ciento noventa y siete pesos cuarenta y siete centavos que se acordó en la mencionada liquidación; quedándose sin efecto á salvo para exigir el pago de los mil veinticinco pesos ochenta y cinco centavos restantes, mas, o de los gastos legales que se acordó en el día diez y nueve de Abril del presente año y que se acordaron hasta la conclusión de este negocio.

3.º Que se le valide la correspondiente escritura de adjudicación, inscribiéndose en ella lo necesario.

4.º Que se levante el embargo del referido rancho de Pozos y se dé posesión de él á las indicadas Sras. Pardo y Jurado.

5.º Que se haga saber á los señores libreros de esta ciudad de esta sentencia á los señores "Oficial del Libro" y "Monitor Republicano" de la capital de México, para que los pongan á conocimiento de la Sra. D.ª Julia Garnica.

Definitivamente y juzgando, así lo mandó, comunicándose con los señores de mi asistencia: Dny. Fr. Ignacio Nieva. A. — Ignacio Sanchez. — A. — Joaquín Viza.

Y en cumplimiento de lo prevenido, pongo el presente que llego á conocimiento de la referida Sra. D.ª Julia Garnica.

Pachuca, Octubre 12 de 1870. — Ignacio Nieva. — A. — Ignacio Sanchez. — A. — Joaquín Viza.

JUZGADO SEGUNDO CONCILIADOR DE PACHUCA.

En el juicio promovido por el C. Miguel Valenzuela contra el C. Rafael Ara sobre pesos, por auto de esta fecha mandado se recibiera el arbitrio á prueba por ambos partes y prorogables contados desde la publicación del presente, y cuya publicación deba hacerse en el periódico oficial de esta ciudad y el "Monitor Republicano" de la de México, á fin de que llegue á conocimiento del expresado C. Rafael Ara. Pachuca, Setiembre 20 de 1870. — Lic. Ignacio Nieva. — A. — Antonio Arroyo. — A. — Angel Gomez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cirilo Escobar se ha prevenido un auto del tenor siguiente:

"Zacualpan, Setiembre 19 de 1870. — Por presentarse los documentos que acompañó. Se declara que D. Cirilo Escobar se encuentra en estado de quiebra desde el día de Agosto del año corriente. Previsto el auto de embargo de papeles y libros, dásele vista al ciudadano á quien corresponde el correo, para que recoja su correspondencia, y la entregue al depositario. Cítese á los acreedores á juntar general, dentro del término de diez dias siguientes, para que comparezcan á los efectos de esta publicación; por requisitorias, á los acreedores y los asegurados, por medio de edictos y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la capital de la República; notificándose también los juicios de sus respectivos créditos, se comunique al C. Cirilo Escobar, á quien se ha declarado en quiebra.

Le mandé el presente auto de primera instancia de este distrito, sellado con mi sello de autoridad. — Dny. Lic. Ignacio Nieva. — A. — Adrian Garza. — A. — Francisco Reyes.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hizo la presente publicación.

Zacualpan, Setiembre 21 de 1870. — Luis Castañeda. — A. — D. Adrian Garza. — A. — Francisco Reyes.

Fotografía Mexicana.

NICOLAS FUENTES, ofrece al público sus servicios en el establecimiento de fotografía que ha abierto en esta capital en la Cruz Colorada, sito en la calle de San Francisco; ocupándose de hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relativo al ramo, todos los dias de las ocho á las diez. Pachuca, Octubre 12 de 1870.

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos de concurso á bienes de la testamentaria del C. Francisco Victoriano de las Piedras, se ha mandado se cite á nueva junta á los acreedores, para el día quince del presente Octubre á las diez de la mañana, la cual se verificará en este juzgado, con objeto de aprobar el proyecto de graduación que ha presentado el ciudadano citados.

Lo que se avisa por medio del presente para conocimiento de los señores acreedores.

Pachuca, Setiembre 23 de 1870. — Francisco de P. Arce. — A. — A. — M. Torres. — A. — L. Herrera.